

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 6

EXPEDIENTE número 930

C O N T R A :

FRANCISCO RALUY RANA

D E L I T O :

DE FONZ

(HUESCA)

979

17-979

Expediente número

9

Nº Audiencia

930

4

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Juzgado Especial del Pueblo de FONZ

Provincia de Huesca

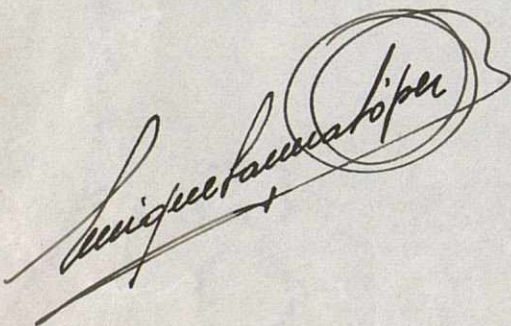
Año de 1.939

EXPEDIENTE

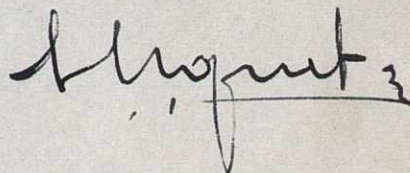
de responsabilidad Civil contra el vecino de este Pueblo

cisco Raluy Rana por su oposición y tracción a nuestra querida España conforme el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, por haberse marchado voluntariamente con los rojos y actuación antes y durante el dominio marxista en esta localidad.

EL JUEZ ESPECIAL
CABO DE LA GUARDIA CIVIL



EL SECRETARIO HABILITADO
DEL AYUNTAMIENTO



SALIDA

n.º 70

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Paluy Rana, vecino de Fonz, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 17 de enero
de 1939. - M. A. Triunfal

COMISION PROVINCIAL

DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

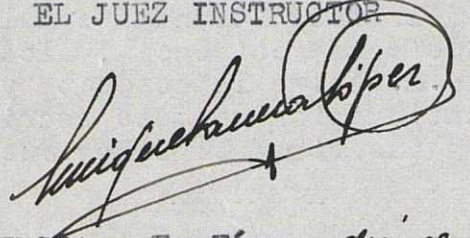
El Gobernador-Presidente,



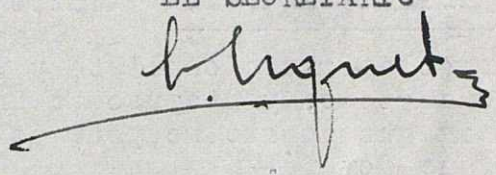
Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Fonz

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ; Cabo de la Segunda
Y ACEPTACION DE SECRETARIO) Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil
de Huesca, y en la actualidad Comandante del
Puesto de esta Villa, Instructor de este Expediente según consta en el Oficio que lo encabeza con el número, setenta.
CERTIFICO: Que en el día de la fecha, ha sido nombrado (primeramente requerido) DON. LUIS UGUET SORRIBAS, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, para que actúe de Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.
Y para que conste se pone por diligencia en Fónz a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



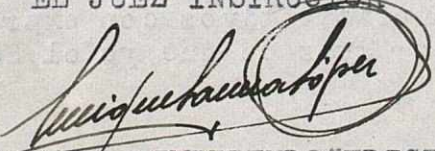
PROVIDENCIA- En Fónz a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-

Por el presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Localidad, el inculcado Francisco Raluy Rana y como dieran noticias que no residía en esta residencia, se ordenó la fijación del EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablon de anuncios del Ayuntamiento, el que copiados a la letra dicen así: DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabo de la Segunda Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez Especial nombrado por el Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial, de Incautación de Bienes para la instrucción del expediente que luego se hará mención.

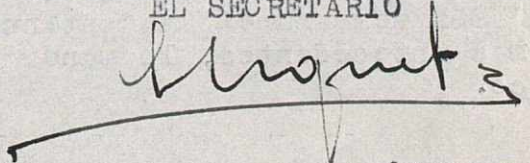
Por el presente EDICTO se cita a Francisco Raluy Rana vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta residencia, personal ó por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número cucve para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encartado que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parara el perjuicio a que hubiera lugar. Dado en Fónz a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR



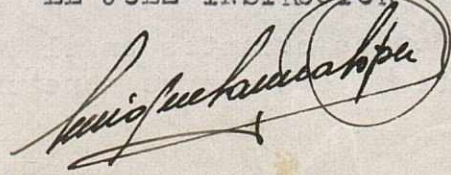
EL SECRETARIO



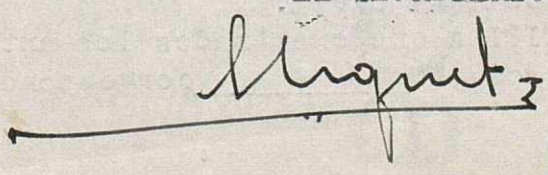
DILIGENCIA REMITIENDO "EDICTO") Con la misma fecha se remitió "EDICTO" y en
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. iguales terminos redactado, al Señor Director del Boletín Oficial, para su publicación en el mismo, el cual es idéntico al anterior que se deposita en el Tablon de anuncios de Ayuntamiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el Secretario de que Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



DILIGENCIA RECABANDO IN-
FORMES DE LA GUARDIA CI-
VIL, ALCALDIA Y FALANGE

En Fónz quince de Febrero de mil novecientos tre-
inta y nueve.-III Año Triunfal.- el Señor Juez or-
deno se recabarn informes del encartado por medio
de Oficio, a los Señores, Comandante del Puesto de
la Guardia Civil de esta Villa, Alcaldia y Falange Española Tradicionalista y
de las J.O.N.S.

Y para que conste se pone por diligencia que firma con migo el Señor Juez
y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA UNPENDO OFI-
CIOS DE LA GUARDIA CI-
VIL, ALCALDIA Y FALANGE

En Fónz a de Febrero de mil novecientos treinta
y nueve.-III Año Triunfal.-Recibió el Señor Juez ins-
tructor, oficios del Señor Comandante del Puesto de
la Guardia Civil de esta residencia, Alcaldia y Fa-
lange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. sobre la conducta y anteceden-
tes del encartado, y dispuso se uniesen a continuación de este escrito.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo él Se-
cretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE UNIR UN
DOCUMENTO

En el día de hoy y habiendo caducado el plazo que se fijo
en la providencia citando a declarar por EDICTO de la Al-
caldia de este Ayuntamiento con diligencia de su pública-
ción y devolución, el Instructor dispuso su unión a este expediente, para cons-
tancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Fónz a de Febrero de mil
novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA

En Fónz a primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve
III Año Triunfal.- Visto el BOLETIN OFICIAL de la Provincia N^o

49 correspondiente al día primero de Marzo del año antes mencionado
en el que aparece inserto el EDICTO llamando a declarar y emplazando por ocho di-
as al inculpado FRANCISCO RALUY RANA desde la publicación en el re-
ferido Boletín para su unión al diligenciado y considerando que procede la cons-
tancia en auto de este requisito.

CERTIFIQUESE del anuncio a continuación afines justificativos con expresión del
N^o y demás antecedentes, lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario
Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El que suscribe Secretario actuario en este expediente de responsabilidad Civil
en Fónz Juzgado Especial del que es Juez Instructor DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ,
Cabo de la Guardia Civil.

CERTIFICA que examinados los antecedentes obrantes en el BOLETIN OFICIAL
de la Provincia N^o 49 correspondiente al día que se menciona en la provi-

INFORME DE FRANCISCO RALUY RANA

43

ANTES DEL MOVIMIENTO: Elemento cooperador entusiasta de toda la obra que fue la incubadora del salvajismo rojo, perteneció a Izquierda Republicana, fue el que desempeñó el cargo de Juez Municipal, Presidente de dicho Centro etc. etc. aprovechando para presionar fuertemente y hasta se imponía a que se realizaran matrimonios, entierros y bautismos por la Iglesia. En suma, el virus extremista extremado, se demuestra en formas groseras y coactivas para todo aquello que representaba orden, religión y Patria.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, deja sentirse su ascendiente entre las personas revolucionarias, siendo por esto un elemento bien considerado y apreciado por la chusma de jerifaltes que imbadían con su temor el ambiente de ésta Villa.

Los cargos que desempeña durante el Movimiento, son: miembro activo de la junta clasificadora de "FASCISTAS" la que tenía la baja misión robar y perseguir, y ostenta el cargo en el Consejo Revolucionario de ésta Villa de "CONSEJERO DE AGRICULTURA", etiqueta que le balía para ejercer su persecución a las personas de Orden.

Por lo tanto considero que éste elemento es peligroso para la causa Nacional. Lo que traslado a V. para sus conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. muchos años

Fonza 12 de Febrero de 1939

III Año Triunfal

EL JEFE LOCAL

M. Pando

SR. COMANDANTE DE LA GUARDIA CIVIL de esta

PLAZA



VIVA ESPAÑA!
SALUDO A FRANCO
VIVA ESPAÑA!

54

I N F O R M E

FRANCISCO RALUY RANA: Antes del Glorioso Movimiento Nacional, destacado (en la localidad) propagandista y cooperador entusiasta de todo cuanto en sí representaba y era el sentir de una idea de izquierda: Su filiación (en esa época) fué "Izquierda Republicana" (único centro por aquel entonces en esta localidad) en cuyo centro desempeñó cargos directivos. Debido a su inequívoca actuación izquierdista, es elegido para el cargo de Juez Municipal cuya actuación es aprovechada por el mismo para realizar una activa propaganda en contra de todo aquello que representaba Orden, Religión y Patria.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional por su cariz revolucionario es elegido miembro de la "Junta Clasificadora de Fascistas y del Consejo Revolucionario". Sigue afiliado a Izquierda Republicana y actuando en forma (que no da lugar a dudas) contraria al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

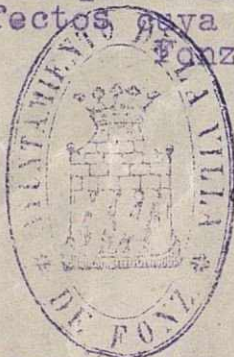
El individuo en cuestión, merece el concepto por este Ayuntamiento (recogido del ambiente popular y de su obra realizada antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional) de elemento peligroso para la nueva España.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos, puya vida guarde Dios muchos años.

Fonz a 15 de Febrero de 1939

III. Año Triunfal.

El Alcalde



Antonio Vignat

Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes "FONZ"

65
✓
INFORME

FRANCISCO RALUY RANA; casado, natural y vecino de Fonz, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la Organización de Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Juez suplente en el año 1935; durante el dominio rojo, afiliado al anterior partido, propagandista activo y entusiasta del izquierdismo formo parte en el último Consejo Municipal, amigo de la destrucción, mientras actuó este se dedicó a la persecución de personas de orden y cuando se encontraba con alguno contrario a su ideales le trataba e insultaba por el cargo que desempeñaba y amistades que tenía con Comités y Anarquistas de este Pueblo y forasteros, es de suponer tomara parte en la destrucción de la Iglesia ecet, por su actuación se le considera como elemento envenenador antes de Movimiento y por lo tanto contrario a la España Nacional, peligroso.

Dios guarde a V. muchos años.

FONZ 20 de Febrero de 1939-III Año Triunfal

El Comandante del Puesto accidental

Enrique Rana
de

SEÑOR JUEZ ESPECIAL DE LA VILLA DE

" FONZ "

JUEZGADO ESPECIAL DE)

INCAUTACION DE BIE-

NES - F O N Z -)

EDICTO

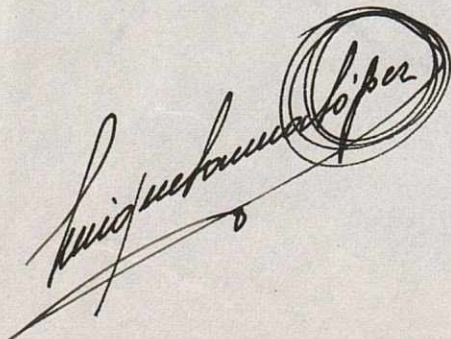
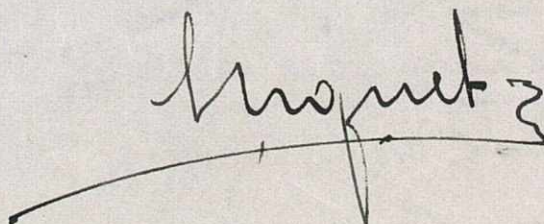
DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabo de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y en la actualidad Comandante del Puesto de esta Villa, Juez Especial nombrado por el Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la Instrucción del expediente que luego se hará mención.

Por el presente EDICTO se cita a Francisco Raluy Rana vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta residencia, personal ó por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número nueve. para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encartado que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fónz a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILI-

GENCIA :A las ocho horas del día de la fecha,ha sido entregado,por el Juez Especial de esta Plaza de Incautación de Bienes,D.Enrique Carrera Lopez,el presente Edicto para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Fonz a 15 de Febrero de 1939.III.Año Triunfal.

El Alcalde.



Antonio Vaguet

DILIGENCIA DE DEVOLUCION: Caducado el plazo de exposición del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento se devuelve, en la fecha de hoy al Juez Especial de Incautación de Bienes de esta Plaza Don Enrique Carrera Lopez Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

Fonz a 23 de Febrero de 1939

III. Año Triunfal.



El Alcalde

Antonio Vaguet

87

dencia anterior número 534 aparece el EDICTO citatorio comprendido el interesado en estos autos FRANCISCO RALUY RANA cuyo encartado es vecino de esta residencia con anterioridad al día en que fué liberado este pueblo, y cuyo expediente lleva el número 9 siendo el EDICTO de fecha 15 del mes y año actual.

Y para que conste a fines acreditativos de la citación y emplazamiento expido la presente en Fónz a de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE CITACION) En Fónz a cinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- No habiendo comparecido a la citación ni EDICTO publicados, el encartado FRANCISCO RALUY RANA el Señor Juez acordó citara los vecinos de esta localidad de reconocida solvencia y adictos a la España Nacional, D. PEDRO MANZANA UGUET y D. JOSE ALEGRE AGUILANIEDO de los cuales tiene este Juzgado antecedentes para que puedan declarar con respecto a la actuación del inculcado ya que estos han vivido toda la campaña en esta localidad y estan enterados en parte de su actuación, los cuales son vecinos de esta Villa, mayores de edad.

Y para que así conste, firma el Instructor y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DECLARACION DEL TESTIGO) En Fónz a siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- Y siendo las siete horas del mismo día antes citado ante el Señor Juez y de mí el secretario, compareció el individuo expresado al margen, al que se le previno tenía que prestar declaración, así como la obligación en decir la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, una vez advertido de las penas que incurren los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento, Jura decir la verdad.

PREGUNTADO, por las generales de la Ley dijo llamarse como al margen se expresa de 69 años de edad, casado, vecino de Fónz y que manifiesta conoce al encartado con el que no le une parentesco, de ninguna clase, que tampoco tiene con el mismo interés directos ni indirectos en este expediente.

PREGUNTADO, para que diga si sabe donde se encuentra el encartado Francisco Raluy Rana así como si sabe desde la fecha en que falta esta localidad y familia que tiene en la misma, dice que este individuo, al llegar las tropas Nacionales el día treinta de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho fecha en que se libero este pueblo, se marchó voluntario con los rojos para oponerse en parte al avance Nacional, dejando en esta residencia, a su familia bien habandonados, preguntado para que diga cuanto sabe respecto a su filiación política- social antes y durante el periodo rojo, a si como cuantos cargos ha desempeñado durante el periodo en esta localidad, dice que el repetido sugeto antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la Organización de Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Presidente en dicha organización, que tambien desempeño el cargo de Juéz; durante el periodo rojo continuo afiliado a la organización que ya se menciona anteriormente, formo parte del Consejo Municipal al servicio de los Rojos que fué el que relevo al último Comité, y finalmente manifiesta al declarante que por las actuaciones en esta residencia a es considerado como contrario a la España Nacional.

Y que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ractifica, y leida que le fué por el que suscribe esta su manifestación y hallar conforme la firma con el Instructor en Fónz a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

EL TESTIGO

DECLARACION DEL TESTIGO) En Fonz a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- y siendo las siete horas del día antes citado ante el Señor Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo anotado al margen al que se le previno tenía que prestar declaración, así como en decir la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre los reos de falso testimonio y tomado que le fue juramento Jura decir la verdad.

PREGUNTADO, por las generales de la Ley dijo llamarse como ya queda anotado al margen de sesenta años de edad, casado, vecino de Fonz (Huesca) y que manifiesta conoce al encartado con el que no le une parentesco alguno, que tampoco tiene con el mismo amistad ni enemistad ni intereses directo ni indirectos en este expediente.

PREGUNTADO, para que diga si sabe donde se encuentra el encartado así como desde la fecha en que falta de esta residencia, familia que tiene y actuaciones antes y durante el período rojo en contra de la España Nacional dice que, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, ya pertenecía a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Presidente, que también desempeño el cargo de Juez Suplente en el año 1935 y luego después de Juez, que todas sus actividades eran izquierdistas a pesar de no destacarse descaradamente en propaganda; durante el período rojo continuo como anteriormente afiliado a la misma organización, que asistía a todas las organizaciones de carácter marxista, también manifiesta el declarante que durante el funesto período rojo formo parte en el Consejo Municipal al servicio de los rojos y finalmente al aproximarse las tropas Nacionales, se marchó voluntario con los rojos quizás con el propósito de oponerse al avance de nuestras tropas, el concepto que merece según manifiesta el declarante es malo.

Y queno tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que le fue esta su manifestación por el que suscribe por renunciar hacerlo y hallarla conforme la firma con el Instructor y yo el Secretario que doy fé. En Fonz a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

[Firma manuscrita]

Jose Alegre

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Huesca.

ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, actual Comandante de este Puesto, nombrado por su Autoridad, Juez Especial para la instrucción de este expediente, tiene el honor de informar a su superior Autoridad lo siguiente;

Vistos los informes facilitados por la Guardia Civil, Alcaldía y Falange (folios 3, 4 y 5) en los que todos coinciden en su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, a la vez que tampe aparece a la citación en los EDICTOS (folios 2 y 6) publicados en el BOLETIN OFICIAL y Tablon de anuncios del Ayuntamiento, y declaraciones de los testigos (folio 7 y 7 vuelto, el que suscribe considerando que el encartado participó en lo que estuvo de su parte a la destrucción de nuestra Patria, desempeñando cargos izquierdistas y fanalmente marchandose voluntario con los rojos dejando habandonados su bienes y familia, tengo el honor de proponerlo para la sanción que estime procedente, para con ello poder sarcir los perjuicios ocasionados a la España Nacional. FRANCO- FRANCO- FRANCO

FONZ ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.)III Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIA DE ENTREGA) En a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve
O REMISION.) III Año Tráunfal.- El Señor Juárez ordeno al ser terminad
do este expediente, se remita al Señor Presidente de
la Junta Provincial de Incautación de Bienes Huesca para la resolución que es-
tíme procedente, cuyo expediente consta de _____ folios sin contar la cubierta
Y para que conste se pone por diligencia que firman el Señor Juárez y yo el
Secretario de cuyo deposito en el buzón de correos Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature of the Judge Instructor]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 979

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Fonz D. FRANCISCO RALUY RANA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Presidente de Izquierda Republicana contribuyendo a propagar ideas contrarias a la Religión y a la Patria y al llegar al Movimiento Nacional perteneció a la Junta clasificadora de "fascistas" y fué Consejero de Agricultura del Consejo Revolucionario local todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Raluy Rana (Francisco) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de abril de 1937. Año de la Victoria. ~~IIº Año Triunfal.~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Presidente de Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

PROVIDENCIA

Zaragoza, diez y seis

de

Septiembre

de mil

novecientos cuarenta y

dos

SEÑORES

*J. L. Puigado**J. M. Pico*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
en este expediente *incoado contra Francisco Ramón Pansa*
vecino de Pons por no haberse practicado inventario
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Subscripción Darbasso* ~~Civil~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando
testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos
bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte 930

Regdo con el n.º 10.

Se rvese V.S. remitir a la
mayor brevedad posible, relacion
o inventario valorado de los bienes
que posee en el pueblo de *Huesca*
el vecino *Francisco*
Ramon Ramo a los efec-
tos de la Responsabilidad Politica
que contra aquel proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Septbre de 1942.



M. Ramon Ramo

Sr Juez de Instruccion de

Barbastro

PROVIDENCIA)) Barbastro veintuno de Septiem-
Juez)) bre de mil novecientos cuarenta
Señor Marco.)) y dos.

Guardese y cumpla lo man-
dado por la superioridad en la precedente
carta orden; y para cumplimiento de lo que
en la misma se interesa librese con los in-
sertos necesarios otra al Juez Municipal
de Fonz.

Lo acordó y firma. S. 3.^a doy fe.-

E/

[Firma manuscrita]
Juan Bap

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite
la orden acordada, doy fe.-

Bap

13

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO

URGENTE

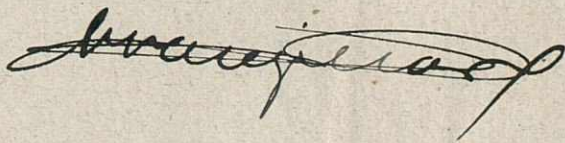
Expte nº 930.

Para dar cumplimiento a lo interesado por la Superioridad en meritos del expediente que al margen se indica, se servirá V. remitir a la mayor brevedad posible a este Juzgado, relacion o inventario de los bienes que posea en ese pueblo el vecino F r a n c i s c o R a n u y R a n a, a los efectos de la responsabilidad politica que contra el mismo proceda.

Dios guarde a V. muchos años.

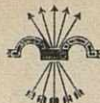
Barbastro 21 de Septiembre de 1942.

El Juez de Instruccion y Responsabilidades Politicas.



Sr. Juez Municipal de

F O N Z.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
Jefatura Local

F O N Z (Huesca)

Registro de salida núm. _____

Saludo a Franco: 14
¡Arriba España!

Obra en mi poder su Oficio de fecha 3 de los corrientes y hechas las averiguaciones oportunas han dado por resultado, que Francisco Raluy Rana, en ignorado paradero actualmente, tiene los bienes siguientes: Una finca en San Pedro, otra en la Morera, un Fundo en la Partida del Mediano, una Era con Pajar en los alrededores del Pueblo y una Casa en la Calle de San Blas. Tiene a su cargo a su mujer y como medios de vida el trabajo en sus fincas y algún jornal eventual.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fonz, 35 de Octubre de

1.942

EL JEFE LOCAL



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de ésta

V i l l a

INFORME

Como consecuencia a su escrito de fecha 3 actual; tengo el honor de participar a su respetable Autoridad, que el vecino de esta residencia FRANCISCO RALUY RAMA, (actualmente en ignoto de paradero) según se desprende de las averiguaciones practicadas por la fuerza de este puesto, resulta que se le reconocen los bienes siguientes: una casa, un olivar en término municipal de Estadilla, una villa camino de Barbastro, otra partida de S. Pedro, pajar y era.

Familia a su cargo esposa y esta a falta de su marido vive del jornal y trabaja su finca. Dios guarde a V. muchos años
FONZ 13 de Octubre de 1943
El Comandante del Puesto

Enrique Canals López

SEÑOR. JUEZ MUNICIPAL DE

F O N Z

Don. Modesto Loscos Plans, Secretario del Ayuntamiento Nacional de FONZ

CERTIFICO: Que segun resulta del examen del amillaramiento, apendices, repartos de la contribucion y demas antecedentes que obran en esta Secretaria municipal Dn. Francisco Raluy Raur aparece, con las fincas siguientes.

<u>Un fundo en San Pedro 80 areas 24 centiares.</u>	<u>Liquidado en 1936</u>
	<u>42' 97 pts.</u>
<u>Mu. " en la Moreca 66 " 18 "</u>	<u>22' 96 pts.</u>
<u>1/2 Era de 57 "</u>	<u>0' 79 "</u>
<u>Un fundo en el Medio 38 areas 14 centiares.</u>	<u>12-96 "</u>
<u>Mua casa en la calle de San Blas</u>	<u>36-00 "</u>
<u>Un corral o pajar en alrededores poblacion</u>	<u>12-00 "</u>

Y para que conste a petición del Sr. Juez municipal y de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde expido el presente en Fonz a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Vº. Bº.

El Alcalde.

Antonio Uguet

Modesto Loscos



INFORME-El Alcalde que suscribe, segun los antecedentes obrantes en esta Alcaldia y de los suministrados a la misma por dependientes de ella, informa en el sentido de que Francisco Raluy Raur no se le reconoce otros bienes, que los que figura en la anterior certificación. Tiene ahora la cual vive del producto de los fincas puer en espino se ignora su paradero.

Fonz a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos
El Alcalde.

Antonio Uguet



- providencia, Juan
C. Codera.

En la Villa de Tona a 21 de Octubre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibido en este Juzgado la precedente
carta-orden, guardarse y cumplirse en la misma en
interesa y en su cumplimiento solicitante de la Alcaldia,
Guardia Civil y Jefatura local de Talavera los infor-
mes de referencia y a su recibida, por el contenido de los mis-
mos, se proveerá.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Code-
ra Benavent, Jefe Municipal de esta Villa por ante
mí el Secretario de que certifico.

Juan Codera

José Puyol

Diligencia. - Hecho seguido se cursan los oficios ordenados a
la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura local de Talavera.
Doy fe.

Puyol

Providencia. - En Tona a treinta de Octubre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibidos los informes que fueron solici-
tados de la Alcaldia, Talavera y Guardia Civil, que
den cuenta a estas actuaciones y se designa a los vecinos
de esta localidad José Carcamo Luez y Elias Terena
Ricol, agricultores, para que como peritos procedan a la su-
cación de los bienes resultantes del sucato Francisco Ra-
món Rana. Cítenles de comparencia y notifiquen sobre su
forma de nombramiento a efectos de aceptación y su fun-
te desempeño de la misión que se les confía.

Así lo mandó y firma el Sr. Jefe Municipal
por ante mí el Secretario de que certifico.

Juan Codera

José Puyol

Diligencia. - Hecho seguido se efectúan las citaciones orde-
nadas. Doy fe.

Puyol

Diligencia de noti-
ficación a los peritos.

En Tona a treinta y uno de Octu-
bre de mil novecientos cuarenta y
dos. Ante el Sr. Juez Municipal, pre-
sente yo el Secretario, comparecen D. José Carcarra Sans
y D. Elias Serena Ricol, ambos mayores de edad, agri-
cultores, naturales y vecinos de Tona, a los que se noti-
fica en legal forma su designación como peritos para
llevar a cabo la tasación de los bienes del inculpa-
do Francisco Baluy Rana. Los comparecientes acep-
tan el cargo que se les confiere y prometen desempe-
narlo bien y fielmente; dándole por enterados y con-
formes, firman la presente con el Sr. Juez y conmigo el
Secretario de que certifico.

Juan José de

Elias Sereno

José Carcarra

José (Puyol)

Diligencia de
Tasación

En Tona a cuatro de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y dos. An-
te el Sr. Juez Municipal, presente yo
el Secretario comparecen D. José Carcarra Sans y
D. Elias Serena Ricol, peritos designados por este
Juzgado para llevar a cabo la tasación de los bienes
del inculpa- do Francisco Baluy Rana. Ambos com-
parecientes, bajo juramento que prestan en legal
forma, manifiestan que el valor de los bienes del
inculpado, con arreglo a los tipos de impuestos y
precios de mil novecientos treinta y seis, según su
real saber y entender, es como sigue: El olivar del mon-
te de Estadilla, mil cien pesetas. La finca de San Pedro, mil pe-
setas. La finca de la Morera, mil quinientas pesetas. La del
Mediano, trescientas pesetas. La casa de la calle de San Blas,
mil pesetas. La era con pajar, quinientas pesetas. Lo que
asciende a un total de cinco mil cuatrocientas pesetas.
Lo que oíen y firman con el Sr. Juez Municipal y
conmigo el Secretario de que certifico.

Juan José de

Elias Sereno

José Carcarra

José (Puyol)

Providencia. - En Fonce a cinco de Noviembre de mil no-
vecientos sesenta y dos.

A la vista del resultado de las diligencias
anteriores y con los datos obtenidos por la Comisión proceden-
te, formese el inventario valorado de los bienes del in-
culpado y una vez hecho esto, de vuelva a estas actua-
ciones al juzgado de procedencia, dejando nota bastan-
te y circunscrito la presente de atento oficio sancionario.

Así lo mandó y firmó el Sr. Jefe Municipal
por ante mí el Secretario de que certifico.

Juan Pardo

José Pardo

Inventario valorado de los bienes del inculpado
Francisco Rafael Pardo.

	Pts.	Cents.
Un olivar en el monte de Estadilla, mil cien pesetas	1400.	00
Un fundo en San Pedro, mil pesetas	1000.	00
Otro en la Morera (C. de Barbastro), mil quinienta pts.	1500.	00
Otro en el Mediano, trescientas pesetas	300.	00
Una casa en la calle de San Blas, mil pesetas	1000.	00
Una era con pajar, quinientas pesetas	500.	00
Total	5400.	00

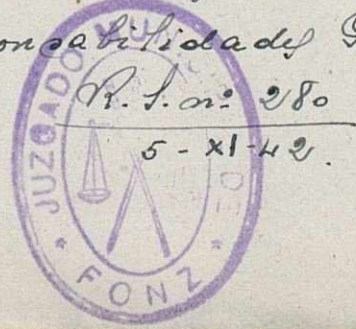
Así se dan los bienes inventariados a un total de
cinco mil cuatrocientas pesetas.

Fonce cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Jefe Municipal
Juan Pardo

El Secretario.
José Pardo

Diligencia. - Con la misma fecha procedo yo el Secretario a re-
mitir estas actuaciones al Sr. Jefe de Instrucción y de Res-
ponsabilidad Política de Barbastro. Dos fe.

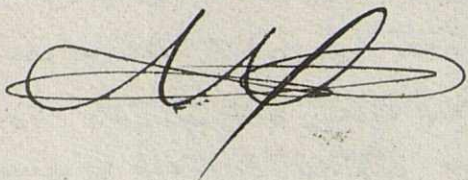


José Pardo

PROVIDENCIAS)) Barbastro nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y
Juez)) dos.
Señor Marco)) La precedente carta orden que devuelve el Juzgado Mu-
nicipal de Fonz, unase a la de la Superioridad d. su referencia; y es-
tando cumplimentada reportese.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/



Ayte mⁱ
Juan Bazo

REPORTACION.- Se hace en el mismo dia de etsta carta orden a la Superioridad,
doy fe.-

Bazo

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Manuel Fico Chies

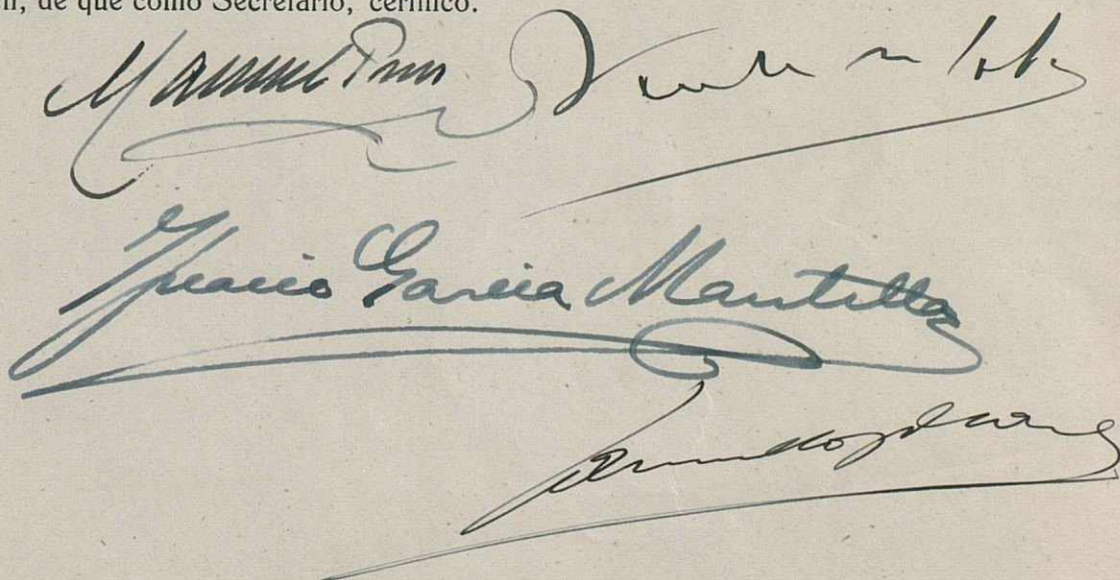
VOCAL

D. Ignacio Garcia MantillaD. Vicente Casin GabarroParagona suces de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Francisco Baluy Pau
de Faus

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa

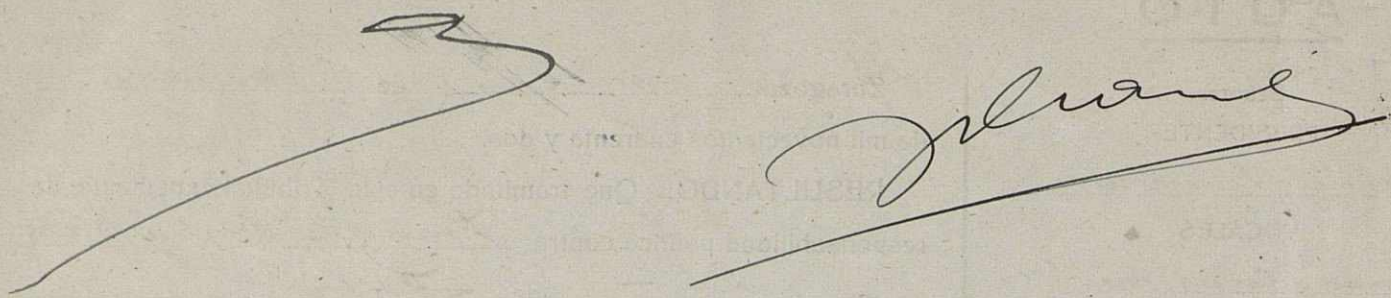
posee bienes en cantidad inferior a 25.000 ptasCONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

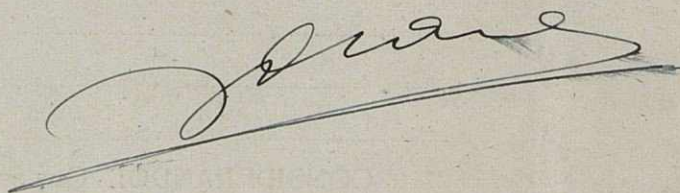
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Francisco Baluy
Pau de Faus por
insolvencia del inculpa, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



Regdo. cond. n.º 45/942

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
H U E S C A
=====

Expte. n.º 930

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Fonz, se notifique que con fecha 11 de Noviembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra: FRANCISCO RALUY RANA.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 11 de Noviembre 1942



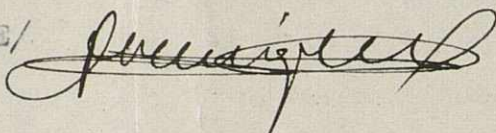
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

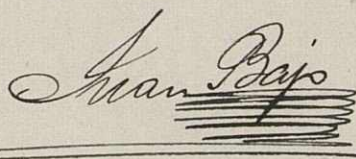
BARBASTRO

PROVIDENCIA)) Barbastro catorce de noviembre de
Juez.)) mil novecientos cuarenta y dos.

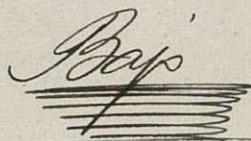
Señor Marco.)) Guardese y cumpla lo manda-
do por la Superioridad en la presente carta
orden y para cumplimiento de lo que en la
misma se interesa, librese con los insertos
necesarios otra al Juez Municipal de FONZ.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

E/ 



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la carta
carta orden acordada, doy fe.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS BARBASTRO
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma al vecino de esa localidad Francisco Raluy Rana, que la Ilma.

Expt. nº 930

Audiencia Provincial de Huesca, con fecha 11 del actual, dictó auto de sobreseimiento en el expediente año-tado al margen, que contra el se instruía a efectos de las Responsabilidades Politicas que pudieran caberle.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 14 de noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción.

Sr. Juez Municipal de Fonz.

Pro.

Señoría En la Villa de Forns a diez y seis de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden guardase y cumpla y a tal fin practíquese en legal forma la notificación que se interesa y una vez diligenciada como se pide devuélvase al juzgado de primera instancia tomando nota bastante y sirviendo la presente de atentado opio remisorio.



José Puig

Notificación por cédula al interesado.

En Forns a diecisiete de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos; Con esta fecha yo el Secretario me constituí en el domicilio de Francisco Baluy Rana al objeto de practicar la notificación interesada y no hallándole en él y si a la que dijo ser su mujer y llamarse Josefa Boix Monzay quien manifestó que su citado marido se hallaba ausente y en su virtud, extendí la correspondiente cédula, que con los insertos necesarios y de la referida carta orden, entregué a la Josefa Boix Monzay con apercibo de que ella lo haga a su esposo, o le dé aviso y se le remita al punto donde se encuentre o sabe su paradero, lo que prometo cumplir conforme a la obligación que le impone la Ley y bajo la multa que en la misma se señala, de que lo entero y en prueba fírmalo con miso la presente de que certifico.

José Puig

José Puig

Diligencia Acto seguido proveyó el Secretario
ha remitir estas actuaciones al Sr. Juez
de Instrucción de Responsabilidades políti-
cas de Barbastro; doy fe.

R. S. N.º 293

17-11-42



[Signature]

PROVIDENCIA)) Barbastro veintiuno de noviembre de mil no ecientos
Juez)) cuarenta y dos.

Señor Marco.)) La precedente carta orden devuelta dili cia-
da por el Juez Municipal de Fonz, unase a la de la Superio-
ridad de su referencia y estando cumplimentada reportese.

Lo acordó y firma S.S.º doy fe.-

M/

[Signature]

[Signature: Juan Bajo]

REPORTACION.- Se hace en el mismo día de esta carta orden a la
Superioridad, doy fe.-

[Signature: Bajo]